

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ACLARATORIA Nro. 014-TC-A-GADM-Y-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASPASO DE CREDITO

Nro. 013-TC-A-GADM-Y-2024

ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA

ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal I), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala que los Traspasos: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno

autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, prescribe, le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde/sa es el/la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado/da para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, la Directora Financiera del Gobierno Municipal del Yantzaza, con oficio Nro. 093-GADMY- DF-2024, de fecha 06 de junio del 2024, manifiesta que “ *Con la finalidad de poder cubrir las necesidades de contratar la Fiscalización para el Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Pluvial Fase I de la Ciudad de Yantzaza, es necesario realizar el traspaso de crédito de conformidad a lo que determina el Art 256 COOTAD, por el valor de 200,000.00 con lo que se viabilizará el inicio y continuidad de este proceso, según el requerimiento del Director de Agua Potable y Alcantarillado , mediante oficio Nro. 178-GADMY-AA.PP.AA de fecha 06 de junio del 2024*”.

Que, a través de memorando Nro. GADMY-DF-2024-0156-M, de fecha 11 de junio del 2024, la señora Directora Financiera, ingeniera Daniela del Carmen Abad Reyes, quien solicita realizar un alcance a la Resolución **Nro. 013-TC-A-GADM-Y-2024**, ya que por error involuntario se ha hecho constar dentro del oficio Nro. 093-GADMY-DF-2024, en la parte superior la palabra aumento de \$200,000.00 , a la partida de implementación de Tecnología de Implementación y Comunicación aplicada a la Gestión Municipal , Administrativa , prevención, seguridad; y, disminución a la partida de Fiscalización de la Construcción del Plan Maestro Fase I de Agua Potable , Alcantarillado Sanitario , y Alcantarillado Pluvial para la Ciudad de Yantzaza, cuando lo correcto era lo inverso, tal como se detalla en el cuadro que se detallará dentro del artículo 1.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

Que, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

Art. 1.- Realizar una aclaración a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASPASO DE CREDITO Nro. 013-TC-A-GADM-Y-2024, la cual contiene la autorización del Traspaso de crédito de un área a otra por el valor de USD 200,000.00 (DOCIENTOS MIL DÓLARES CON 00/100.); traspaso de crédito que fue conocido, analizado y aprobado en Sesión de Concejo Municipal del día viernes 07 de junio del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA PRESUPUESTARIA			
PARTIDA		TRASPASO DE CREDITO	
	DENOMINACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIÓN
	GASTOS		
3.3.1	Subprograma 1.- Coord. De Agua Pot. Y Alcant.		
7.3.06.04.02	Fiscalización De La Construcción Del Plan Maestro Fase I De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, y alcantarillado Pluvial para la ciudad de Yantzaza		\$ 200.000,00
3.5.1	Subprograma 1.- Gestión De Obras Públicas		
7.5.01.99.03	Implementación de Tecnología de Información y Comunicación aplicada a la gestión integral Municipal, administrativo, prevención, seguridad ciudad.	\$ 200.000,00	
	TOTAL	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00

Cuando lo correcto es lo que se detalla a continuación :

REFORMA PRESUPUESTARIA			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	TRASPASO DE CREDITO	
		AUMENTOS	DISMINUCIÓN
	GASTOS		
3.3.1	Subprograma 1.- Coord. De Agua Pot. Y Alcant.		
7.3.06.04.02	Fiscalización De La Construcción Del Plan Maestro Fase I De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, y alcantarillado Pluvial para la ciudad de Yantzaza	\$ 200.000,00	
3.5.1	Subprograma 1.- Gestión De Obras Públicas		
7.5.01.99.03	Implementación de Tecnología de Información y Comunicación aplicada a la gestión integral Municipal, administrativo, prevención, seguridad ciudad.		\$ 200.000,00
	TOTAL	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00

Art. 2.- Con la correspondiente aclaración se dispone a la Directora Financiera del Gobierno Municipal de Yantzaza, el cumplimiento de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 3.- Con la correspondiente aclaración se dispone al Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2024.

Art. 4. – Con la correspondiente aclaración se dispone a la Dirección de Planificación realice la actualización del POA.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a los Departamentos correspondientes.

Art. 6. - Publíquese en la página web del GAD Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA